



Resolución Directoral

N° 044 -2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, el Memorando N° 588-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, sobre la solicitud de adelanto vacacional por cuatro (04) días de la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova por motivos personales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 588-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva autoriza el goce vacacional requerido por la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova, por el período de cuatro (04) días;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 y en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Que, la servidora puede solicitar el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando la servidora haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga a la trabajadora entre otros derechos laborales, las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 65 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC del 29 de mayo del 2018, señala que la oportunidad del goce vacacional se decide entre el trabajador y el jefe inmediato, en caso de desacuerdo, lo decide la Unidad de Administración o la que haga sus veces;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405 y numeral 7.2 del artículo 7° de su Reglamento, permiten a la servidora fraccionar sus vacaciones por periodos inferiores a los siete (7) días calendario;

Que, estando el Informe N° 107-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de la Unidad de Administración, en razón a lo expuesto y contando con el pronunciamiento favorable de la Dirección Ejecutiva, la solicitud de vacaciones por motivos particulares peticionada por la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova, por el periodo de cuatro (04) días hábiles, 28, 29, 31 de agosto y 01 de setiembre del 2023, deviene en procedente;



Resolución Directoral

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el adelanto vacacional por motivos particulares a la servidora Ivonne Paola Cruz Córdova, Directora de la Unidad Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, por el periodo de cuatro (04) días hábiles, 28, 29, 31 de agosto y 01 de setiembre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Sr. Orlando Hugo Ríos Díaz la Dirección de la Unidad de Administración durante la ausencia de la titular y en adición a sus funciones.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas competentes del Programa Agua Segura para Lima y Callao para los fines pertinentes.

Firmado Digitalmente
Ing. CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS
Director Ejecutivo
Programa Agua Segura para Lima y Callao